

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00027
Demandante: OFELIA PÁEZ
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Una vez revisado el expediente y visto, que en auto del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en su numeral cuarto (4°), se dispuso oficiar al Municipio de Madrid con el fin de que certificara el monto de los pagos que se realizaron al interventor Rodrigo Arias Chaustre, dentro del contrato de interventoría número 006 de 2015, así como informar al Despacho si efectivamente fue realizada la liquidación del mentado contrato, se advierte que no ha sido allegada respuesta ninguna y que, en virtud de que obrante en el expediente se encuentra la constancia de notificación de la antecitada providencia, es menester requerir a la convocada para que se avenga a dar oportuna respuesta a las solicitudes formuladas por la suscrita dentro de la oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUIÉRASE al Alcalde del Municipio de Madrid para que dé cumplimiento a las órdenes impuestas en el numeral 4° del auto adiado el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO. - CONCÉDASE el término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia, para que, la parte convocada, proceda a dar cumplimiento a las órdenes impartidas según se expuso en la parte motiva de esta providencia. A efectos de lo anterior, se informa a la entidad que, los memoriales y todo escrito con destino al presente proceso y los demás en lo sucesivo, habrán de ser remitidos al correo electrónico jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co, en formato PDF, teniendo en cuenta que no se aceptarán compartidos en DRIVE.

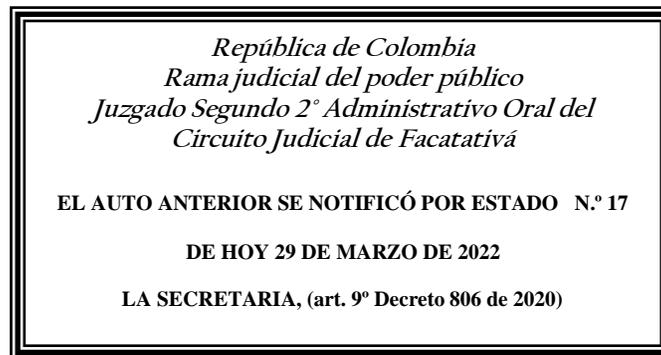
TERCERO. - Advertir que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos,

se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del Despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), los presentados por fuera del horario anterior, se entenderán presentados al día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ**

GLPC



Firmado Por:

Marla Julieth Julio Ibarra
Juez
Juzgado Administrativo
002
Facativá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c82016f1771b7ab2f5f54207a3625aee0e39ce15a7b842281e07d6cb564f853**
Documento generado en 28/03/2022 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>